



TRANSFORMANDO A LA CIENCIA: PERSPECTIVA DE GÉNERO DESDE EL CORAZÓN DEL PLANETA

Camila Barrientos Soto

La evolución histórico-jurídica del Continente Blanco es excepcional. En efecto, a tan solo en 62 años desde la entrada en vigor del Tratado Antártico, ha sido capaz de adecuarse y responder a los requerimientos de la sociedad global. Así, en la génesis del tratado Antártico (1959, en vigor 1961) el objetivo primordial era solucionar exclusivamente cuestiones de naturaleza geoestratégica, permitiendo acabar las discusiones con respecto del uso del continente, mientras que en el contexto actual se observa una clara transformación hacia la priorización de intereses medioambientales, que velan por la protección del medioambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, manifestado jurídicamente con la entrada en vigor del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente (1998) (Ferrada, 2012).

El derecho antártico ha resultado ser altamente adaptable, ha ido entregando soluciones a las problemáticas que van surgiendo en un contexto determinado, siempre en armonía con los valores transversales de este sistema. En esta línea surge la siguiente interrogante: ¿Han emergido nuevas preocupaciones e intereses por parte de los países signatarios del tratado Antártico?

Esto es efectivo y variado. En particular, se vislumbra el interés de los Estados miembros del Tratado Antártico por la adhesión de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). 53 de los 56 Estados Signatarios del Tratado Antártico son parte, además, de la CEDAW, equivalente al elevado porcentaje de 94.6% dentro del Sistema del Tratado Antártico (STA).

De tal adhesión resaltan dos cuestiones fundamentales, la primera (problema) es que la discriminación arbitraria por cuestiones de género es transversal, llegando a superar culturas, fronteras y apareciendo en diferentes aristas de la vida, ya sea pública o privada; y la segunda (pretensión), que hay un compromiso colectivo para erradicar sesgos en estos aspectos. Toda vez, que en la actualidad la CEDAW ha sido ratificada por más de 180 países. Sin embargo, el inconveniente que se suscita ante la solución planteada es que tal instrumento y tampoco otros, han logrado abarcar la discriminación por género en temas relacionados a ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) es más, internacionalmente esta materia carece de mayor regulación, manifestándose principalmente en meras recomendaciones, tal como se

observa en los acuerdos alcanzados en la Conferencia Mundial de Ciencia para el Siglo XXI (Budapest-Hungría, 1999) y en el Foro Regional de Mujeres, Ciencia y Tecnología en América Latina, (Bariloche-Argentina, 1998).

La ciencia se ha convertido en el eje central de la relación jurídico-antártica. Sin embargo, en la generación de conocimiento relacionados a las áreas de STEM existen brechas importantes entre hombres y mujeres, ya que solamente un 30% del total de investigadores a nivel global son mujeres, aumentando esta cifra en un 4% a nivel nacional. Carolina Muñoz (2021: 7-14) a través de la metáfora “tubería con goteras” o “leaky pipeline”, indica que esta brecha se agudiza aún más en la medida que las mujeres hacen la transición educativa-laboral. A nivel nacional podemos percatarnos de esta situación al observar las matrículas de mujeres en postgrado. Si bien en magíster alcanzan un 51%, en doctorado disminuye a 41%. Diana Maffia (2007: 4-9) indica, además, que la ciencia es androcéntrica y consecuencia de una construcción social, y raíz de ello segrega y margina a las mujeres a tareas rutinarias, alejándolas de la actividad teórica creativa, de la divulgación y el reconocimiento.

Con la adhesión de los Estados Signatarios del Tratado Antártico a la CEDAW, se revela jurídicamente que existe discriminación por cuestiones de género en los aspectos domésticos, laborales, sociales, educacionales, sexuales, económicos y políticos, pero que a su vez hay voluntad internacional por erradicar la violencia simbólica e institucional hacia las mujeres. Así las cosas, el derecho no ha logrado abarcar las áreas relacionadas a STEM, apareciendo principalmente en meras recomendaciones.

El derecho antártico podría ser una herramienta vanguardista que vele por una ciencia con perspectiva de género al sur de los 60° de Latitud Sur, y si bien, para algunos vincular ciencia, género y Antártica puede parecer poco acertado, cabe recordar que hace unos años la relación entre el Continente Blanco con la protección del medioambiente, “(...)que hoy pareciera indiscutible, se fue construyendo mediante un largo desarrollo” (Ferrada, 2012: 139). La adecuación a los requerimientos de una sociedad que demanda transformaciones y la inevitable evolución del STA se ha ido logrando gracias a las “reuniones periódicas de las Partes Consultivas, aquellas que participan más directamente en el proceso de adopción de decisio-



Fotografía: Giovannina Sutherland, Instituto Milenio BASE

nes”, tal como ocurrió en su momento con la protección del medioambiente o la regulación de actividades no gubernamentales y turísticas (Berguño, 2009: 72-73).

De esta manera, tal como la Antártica ha logrado transformar la relación entre los Estados, el conocimiento científico lo está haciendo con la relación entre los seres humanos con el planeta tierra, permitiendo concientizar acerca de la importancia de proteger la biodiversidad, incluyendo aquella que es poco percibida, fundamental para la vida, pero a menudo poco advertida y reconocida. El desarrollo científico y logístico son cruciales para perfeccionar el entendimiento y protección (adecuada y oportuna) del Continente Blanco, por ello es menester una regulación de la conducta humana, entregada no solamente al devenir del derecho doméstico, sino más bien a nivel de derecho internacional, sistemático y unificado, que vele por una ciencia diversa e inclusiva.

Generar ciencia con perspectiva de género en el corazón del planeta, no solo es justo para las mujeres, sino que para la ciencia como facilitadora de paz, así como el no regularlo “es una pérdida para la ciencia y para el avance del conocimiento humano, porque se estrechan los horizontes de búsqueda de la ciencia misma. Y es también una pérdida para la democracia, porque todo intento hegemónico (también el del conocimiento) es ética y políticamente opresivo” (Maffia 2007, 19).

Bibliografía

- BERGUÑO, Jorge (2009) “Evolución y perspectiva del sistema antártico”, en *Istor*, 39.
- BORDA, Marta. 1998. “Documento Final Foro Bariloche by Cátedra Regional Unesco Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina.” *Issuu*. Disponible en: <https://issuu.com/catunescomujer.org/docs/documentfinalforo.docx> (consulta: 16 de agosto de 2023).
- CONICICYT. 2018. “Re 2018 porte de participación femenina.” *Conicyt*. Disponible en: https://www.conicyt.cl/wp-content/uploads/2015/03/REPORTE-DE-GENERO-2018_VF.pdf (consulta: 16 de agosto de 2023).
- DECLARACIÓN DE PACHUCA. 2014 “Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionPachuca-ES.pdf> (consulta: 16 de agosto de 2023).
- FERRADA, Luis V. 2012. “Evolución del Sistema del Tratado Antártico: Desde su génesis geoestratégica a sus preocupaciones ambientales.” *Revista de Derecho*, Universidad San Sebastián, no. 18 (noviembre), 187.
- NACIONES UNIDAS. Informe digital de Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. 2019. “Descifrar el código: la educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).” *UNESCO Digital Library*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649>. (consulta: 16 de agosto de 2023).

MAFFIA, Diana. 2007. “Epistemología feminista: La subversión semiótica de las mujeres en la ciencia.” *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* 12 (28).

MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. 2020. “Radiografía de género.” [minciencia.gob.cl](https://api.observa.minciencia.gob.cl/api/datosabierto/download/?handle=123456789/568&filename=radiografia_genero_2020.pdf). Disponible en: https://api.observa.minciencia.gob.cl/api/datosabierto/download/?handle=123456789/568&filename=radiografia_genero_2020.pdf (consulta: 16 de agosto de 2023).

OHCHR. Informe del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer 1982-2012. 2014. “trabajando por los derechos de las mujeres.” [ohchr](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CEDAW/30thAnniversaryCEDAW/CEDAWCommemorativePublication_sp.pdf). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CEDAW/30thAnniversaryCEDAW/CEDAWCommemorativePublication_sp.pdf (consulta: 16 de agosto de 2023).

POLITIS, Nadia. 2021. “Antártica: Relatos de Exploradoras en el Corazón del Planeta”. Vol. 1. Santiago, Chile: n.p.

UNESCO. 2019. “Women in Science.” UNESCO. Disponible en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/fs55-women-in-science-2019-en.pdf> (consulta: 16 de agosto de 2023).

UNESCO - ICSU. Declaración de Budapest. 1999. “Declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico”. Disponible en: <https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/Ciul/documentos/COMITE/DeclBudapest.pdf> (consulta: 16 de agosto de 2023).

Sobre la autora

Camila Fernanda Barrientos Soto

Licenciada en Ciencias Jurídicas (Universidad Andrés Bello, 2020), Abogada (2022), Diplomada en Asuntos Antárticos (Universidad de Magallanes, 2023).

Actualmente integra el Departamento Jurídico de la Fundación Coalición de Jóvenes Antárticos, Punta Arenas.

Correo: camilab.abogada@gmail.com

Fotografía: Catalina Sepúlveda, Instituto Milenio BASE

